

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/45/2024 INTERPUESTO POR LA C. EMELIA NAVARRETE MIRANDA**, ostentando el cargo de Primera Regidora Propietaria de Representación Proporcional, **EN CONTRA DE** *“dictamen de registro de la planilla de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional propuesta por el Partido MORENA integrante de la coalición “Juntos sigamos haciendo historia en San Luis” conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y MORENA” (sic)*, **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 24 veinticuatro de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Téngase por recibido a las 10:44 diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día 21 veintiuno de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, escrito y documentación anexa, mediante el cual, Rita Ozalía Rodríguez Velázquez, en su carácter de presidenta del Comité ejecutivo Estatal del partido MORENA, rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/RR/33/2024 en que se actúa.*

**SEGUNDO.** *En virtud de que, a la fecha de recepción del informe circunstanciado de mérito, se encontraba listado para resolver el presente expediente y habiéndose emitido la resolución respectiva en el presente juicio, sin mayor trámite se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.